



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-03444376-GDEBA-DPPCNNYJMDCGP Fundación Locos Bajitos Para La Niñez y Juventud Desprotegida
Programa C.A.S.A.

VISTO la Ley N° 15.164, el Decreto N° 510/2021, la RESO-2021-1422-GDEBA-MDCGP y el EX-2021-03444376-GDEBA-DPPCNNYJMDCGP, por el que tramita la aprobación del Convenio y de las Actas Complementarias suscriptos entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires y la Fundación Locos Bajitos Para La Niñez y Juventud Desprotegida, con sede en el Centro Barrial "San José", de la localidad de Isidro Casanova, en el marco del Programa "C.A.S.A. Centros de Acompañamiento Socio Comunitario en Adicciones", con vigencia por doce (12) meses contados a partir de su aprobación y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° RESOL-2018-1492-GDEBA-MDSGP de fecha 6 de noviembre de 2018, se aprobó el Programa "Centros de Integración y Acompañamiento Sociocomunitario" (CIAS), con el objeto de apoyar a las organizaciones de la sociedad civil y entidades religiosas de la provincia de Buenos Aires en la realización de actividades de integración sociocomunitaria y prevención primaria, asistencia e investigación en adicciones;

Que a su vez, por Resolución N° RESO-2021-1422-GDEBA-MDCGP de fecha 26 de julio de 2021, se dejó sin efecto dicha RESOL-2018-1492-GDEBA-MDSGP de fecha 6 de noviembre de 2018, y se aprobó el Programa "C.A.S.A. Centros de Acompañamiento Socio Comunitario en Adicciones", que tiene como finalidad principal asegurar un marco de políticas públicas destinadas a la atención integral de jóvenes de la Provincia de Buenos Aires, con la coordinación y ejecución de programas y acciones de inclusión social y productiva para la capacitación y participación de los Municipios, las organizaciones de la sociedad civil y las entidades religiosas, que propendan al fortalecimiento de las redes territoriales y su desarrollo comunitario para el abordaje de los consumos problemáticos de sustancia;

Que el mencionado Programa reemplaza al anterior Programa “Centros de Integración y Acompañamiento Sociocomunitario” (CIAS), absorbiendo todos los convenios en ejecución, con la conformidad de las partes beneficiarias;

Que los espacios de contención y desarrollo integral, denominados C.A.S.A., trabajan articulada y colectivamente con cada sede, a través de la comunicación continua, el seguimiento de usuarios/casos que se encuentren en la comunidad, con las herramientas propias del presente programa e interactuando con otros programas que dependan del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y otras áreas de gobierno nacional, provincial y local;

Que el Programa tiene dos modalidades: 1) Fortalecimiento y mantenimiento institucional, dirigido a otorgar una suma económica mensual con el objeto de acondicionar, mantener y apuntalar los espacios de las C.A.S.A. en donde se desarrollan actividades y propuestas con la comunidad; y 2) Apoyo a los Equipos Técnicos de trabajo: Destinado al apoyo y fortalecimiento económico dirigido a la conformación y ampliación de sus equipos técnicos, profesionales, técnicos, talleristas, acompañantes y administrativos;

Que por la Modalidad 1, cada Entidad recibirá en forma mensual y por el período que dure el convenio, la asignación de un Módulo Funcional conformado por un monto fijo total de pesos ochenta mil (\$80.000,00) por mes;

Que por la Modalidad 2, cada Entidad recibirá en forma mensual y desde la suscripción del Acta complementaria o del convenio, lo que corresponda, hasta la finalización del período de vigencia del convenio, hasta tres (3) módulos Técnicos individualmente considerados, orientados a la ejecución de proyectos productivos, laborales, educativos, culturales y deportivos por un monto total de pesos cuarenta mil (\$40.000,00) mensual por módulo, por cada uno de los proyectos previamente autorizados;

Que asimismo, conforme lo establecido en la cláusula cuarta, la Institución deberá presentar las correspondientes rendiciones de gastos mensuales, conforme la planilla de rendiciones establecida en el marco normativo del presente Programa;

Que el convenio citado en el exordio tendrá una duración de doce (12) meses a partir de su aprobación mediante el acto administrativo pertinente, de conformidad a la cláusula séptima;

Que se agrega documentación correspondiente a la Institución, nota de solicitud, certificado de AFIP, certificado de vigencia otorgado por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, certificado de vigencia del Registro Provincial de Organizaciones de la Comunidad (RE.P.O.C), copia del estatuto, acta constitutiva, acta de autoridades vigentes, copia del DNI de la representante y detalle de la cuenta bancaria;

Que en número de orden 14 se vincula el convenio debidamente suscripto por las partes, (IF-2021-22894230-GDEBA-DPSCMDCGP);

Que en números de orden 15, 16 y 17 se agregan las Actas Complementarias debidamente suscriptas por las partes, mediante las cuales la Institución recibirá una ayuda económica correspondiente a 1 Módulo por un monto total de pesos cuarenta mil (\$40.000), el que tendrá carácter adicional y complementario a lo conveniado oportunamente, conforme cláusula primera;

Que en número de orden 18 la Dirección de Prevención Socio Comunitaria solicita la

aprobación del Convenio oportunamente suscripto entre la Fundación Locos Bajitos Para La Niñez y Juventud Desprotegida, y este Ministerio, como asimismo, de sus correspondientes Actas Complementarias y en número de orden 21 la Dirección Provincial de Juventudes propicia la continuidad del trámite;

Que en número de orden 23 interviene la Subsecretaría de Políticas Sociales y en número de orden 25 la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal, sin observaciones que formular;

Que en número de orden 29 la Dirección de Contabilidad acompaña la correspondiente solicitud de gastos, Ejercicio 2021;

Que en número de orden 36 ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 38 ha dictaminado la Delegación de Asesoría General de Gobierno, en número de orden 40 ha informado la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia y en número de orden 44 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la Ley Nº 15.164 y el Decreto Nº 510/2021;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio (IF-2021-22894230-GDEBA-DPSCMDCGP) y las Actas Complementarias (IF-2021-22894732-GDEBA-DPSCMDCGP, IF-2021-22895017-GDEBA-DPSCMDCGP e IF-2021-22895358-GDEBA-DPSCMDCGP), oportunamente suscriptos entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires y la Fundación Locos Bajitos Para La Niñez y Juventud Desprotegida, con sede en el Centro Barrial "San José", de la localidad de Isidro Casanova, en el marco del Programa "C.A.S.A. Centros de Acompañamiento Socio Comunitario en Adicciones", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad, a emitir el pago de la suma que surja del Convenio y las Actas Complementarias que por este acto se aprueban en el Artículo 1º, a favor de la Institución referida o a quien legalmente la represente.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente será atendido con cargo a las siguientes solicitudes de gastos: Jurisdicción 18 - Programa 21 – Actividad 1 - Inciso 5 - Partida Principal 1– Partida Parcial 7 – Subparcial 99 – Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica

999, por un importe total de pesos un millón cuatrocientos mil (\$1.400.000,00). Presupuesto General Ejercicio 2021, Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4º. La Institución beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta inversión de los fondos acordados, de conformidad con la planilla de rendiciones establecida en el marco normativo del Programa "C.A.S.A. Centros de Acompañamiento Socio Comunitario en Adicciones".

ARTÍCULO 5º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar al SINDMA y a la Dirección de Prevención Socio Comunitaria y por su intermedio a la Institución. Cumplido archivar.